



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 204-2016-MDC.A.

Castilla, 18 de Abril de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 008994, de fecha 29 de Marzo del año 2016, remitido por el Sr. **JOSE MANUEL SOSA NAVARRO**, en su calidad de Presidente del Comité Electoral del proceso eleccionario del Comité Central de Promoción y Desarrollo del Caserío de Terela - Castilla; Informe N° 005-2016-MDC-GDS-SGPC-VM, de fecha 31 de Marzo, remitido por el Sr. Manuel Acedo Tezen, representante de la Municipalidad Distrital de Castilla; Informe N° 191-2016-MDC-GDH, de fecha 04 de Abril del año 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N° 106-2016, de fecha 01 de Abril del año 2016, emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana; Informe N° 078-2016-MDC-GDUR-SGSFL-JJSR, de fecha 12 de Abril del año 2016, emitido por la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal; Informe N° 230-2016-MDC-GAJ, de fecha 15 de Abril del año 2016, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Conducta Procedimental, prescrita en el Art. IV, inciso 1.8) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal;

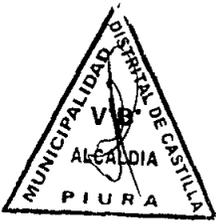
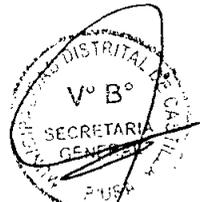
Que, según el principio del Debido Proceso, prescrito en el Art. IV inciso 1.2) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 008994, de fecha 29 de Marzo del año 2016, el Sr. **JOSE MANUEL SOSA NAVARRO**, en su calidad de Presidente del Comité Electoral del proceso eleccionario del Comité Central de Promoción y Desarrollo del Caserío de Terela - Castilla, solicita el reconocimiento de dicho Comité Central; de conformidad a lo establecido en las normas legales vigentes;

Que, mediante Informe N° 005-2016-MDC-GDS-SGPC-VM, de fecha 31 de Marzo del año 2016, el Sr. Manuel Acedo Tezen, Veedor representante de la Municipalidad Distrital de Castilla, informa que: "Con fecha 27 de Marzo del 2016, a horas 8:00 am, se llevó a cabo la elección del Comité Central de Promoción y Desarrollo del Caserío Terela- Castilla. Llevándose a cabo la elección con total normalidad, existiendo dos Listas: una integrada por el Sr. José Abel Gómez Panta, que obtuvo 324 votos, y la otra Lista del Sr. Absalón Sosa Girón que obtuvo 163 votos, votos blancos 14, votos nulos 36. Total de sufragantes 535. Resultando como ganadora la lista del Sr. José Abel Gómez Panta, que obtuvo 324 votos; quedando conformado el Comité";

Que, con Informe N° 191-2016-MDC-GDH, de fecha 04 de Abril del año 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, emite el Informe N° 106-2016, de fecha 01 de Abril del año 2016, realizado por la Subgerencia de Participación Ciudadana para el reconocimiento del Comité Central de Promoción y Desarrollo del Caserío Terela- Castilla, donde se informa que: "Al amparo del artículo 2° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC, donde el Comité Electoral ha realizado dicho proceso dentro de los plazos establecidos, asimismo han participado 02 listas, de las cuales ha resultado ganadora la lista presidida por el Sr. José Abel Gómez Panta con 324 votos";

Que, del mismo modo, en el Informe de líneas precedentes, la Subgerencia de Participación Ciudadana, opina que: "Resulta PROCEDENTE reconocer al presente Comité Central de Promoción y Desarrollo del Caserío Terela- Castilla, en tanto se ha dado cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC, contando además con un representante de la Subgerencia de Participación Ciudadana de esta comuna";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 204-2016-MDC.A.

Castilla, 18 de Abril de 2016

Que, con Informe N° 078-2016-MDC-GDUR-SGSFL-JJSR, de fecha 12 de Abril del año 2016, la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal, concluye que: "(...) el Caserío Terela, Si cuenta con Reconocimiento Municipal, así mismo cuenta con saneamiento físico Legal, el cual ha sido realizado por COFOPRI, encontrándose inscrita su lotización en los Registros Públicos de Piura";

Que, por Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC, de fecha 26 de septiembre de 2011, se aprueba el Reglamento General, para los procesos electorales de Juntas directivas centrales de los Asentamientos Humanos reconocidos y agrupaciones poblacionales del Distrito de Castilla, habiéndose establecido en la primera disposición final ha establecido que la Municipalidad por intermedio de resolución de alcaldía reconocerá a la Junta Directiva central electa la misma que tendrá un periodo de vigencia de 02 (dos) años;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de su informe N° 230-2016-MDC-GAJ, de fecha 15 de Abril del año 2016, concluye que: "Que, se emita la Resolución de Alcaldía, reconociendo el COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO del CASERIO TERELA del Distrito de Castilla, quedando conformado de la siguiente manera: Secretario General, José Abel Gómez Panta; Sub secretario General, Fernando Reto Sosa; Secretaria de Organización, Lucia Rufino Sosa; Secretario de Economía, Jose David Sosa Reto; Secretaria de Actas y Archivo, Mariela Vilela Gonzáles; Secretario de Difusión, Eduardo Panta Rufino; Secretario de Cultura y Deportes, Elio Danny Gómez Reto; Secretario de la Mujer y Bienestar Social, Claudia Sosa Sullón; Secretario de Disciplina, Ética y Moral, Juan Reguis Sullón Navarro; Secretario de Desarrollo y Obras, Jhon Henry Sosa Huertas; Secretaria de la juventud, Maryuri Yesabell Panta Sosa. Por el periodo de dos (02) años";

Que, según lo antes expuesto por las Gerencias de Desarrollo Humano y Asesoría Jurídica, y Subgerencias de Participación Ciudadana y Saneamiento Físico Legal; con las visas de los mismos y la Gerencia Municipal. En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER formalmente, al **COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CASERIO TERELA DEL DISTRITO DE CASTILLA- PIURA**, con un periodo de vigencia de 02 años (2016-2018); según los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa, quedando conformada por los siguientes miembros:

- | | |
|---|----------------------------------|
| - Secretario General | Sr. José Abel Gómez Panta |
| - Subsecretario General | Sr. Fernando Reto Sosa |
| - Secretaria de Organización | Sra. Lucia Rufino Sosa |
| - Secretario de Economía | Sr. Jose David Sosa Reto |
| - Secretaria de Actas y Archivo | Sra. Mariela Vilela Gonzales |
| - Secretario de Difusión | Sr. Eduardo Panta Rufino |
| - Secretario de Cultura y Deportes | Sr. Elio Danny Gómez Reto |
| - Secretaria de la Mujer y Bienestar Social | Sra. Claudia Sosa Sullón |
| - Secretario de Disciplina, Ética y Moral | Sr. Juan Reguis Sullón Navarro |
| - Secretario de Desarrollo y Obras | Sr. Jhon Henry Sosa Huertas |
| - Secretaria de la Juventud | Sra. Maryuri Yesabell Panta Sosa |

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Desarrollo Humano, y Sub Gerencia de Participación Ciudadana, para sus fines y conocimiento y a los Sres. JOSE MANUEL SOSA HUERTAS, en su calidad de Presidente del Comité Electoral y JOSE ABEL GOMEZ PANTA, Secretario General del COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO, del Caserío Terela.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente acuerdo, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Ing. Luis Alberto Rauter Rauter
ALCALDE

